

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**3119 Anuncio de exposición de la Resolución provisional del concurso de traslados para puestos del cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocado por Resolución de 2 de enero de 1998.**

Por Resolución de 2 de enero de 1998 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

El apartado primero de la Base Específica Quinta prevé que una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta dictará la resolución provisional del Concurso, que se expondrá en los mismos lugares relacionados para la lista de admitidos y excluidos, y cuyo anuncio de exposición se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión correspondiente en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la exposición de dicha Resolución. A tales efectos la sede de la Comisión se fija en la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, Avda. Ronda de Levante, 11, 4.ª planta, de Murcia.

A la vista de lo dispuesto en la citada disposición, y habiendo sido valorados los méritos aportados por los aspirantes a las plazas del Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, se hace pública la exposición en los Tablones de Anuncios de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud y de la Oficina de Información al Ciudadano la resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Área de Salud por la que se resuelve de manera provisional el referido concurso.

Murcia, 3 de marzo de 1998.—El Director Gerente (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 21-5-97) el Presidente del Consejo, **Francisco Marqués Fernández**.

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3011 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Aledo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 479/97. Construcción de vivienda familiar y almacén en paraje «Las Zahurdas». Aledo. Promovido por don Marcos Galindo Pelegrín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3010 Resolución de 23 de febrero de 1998 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211/1990 el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 1997 (BOE n.º 182 de 31 de julio).

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1.016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades siguientes, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de:

- 1.- Transporte interior e internacional de mercancías.
- 2.- Transporte interior e internacional de viajeros.

3.- Agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Segunda.- Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y calificación serán los establecidos en la O.M. de 23 de julio de 1997, sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en su distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera.- Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en Plaza Santoña nº. 6 de Murcia, código postal 30006, o Avda. del Parque nº. 1 de Cartagena, código postal 30202, o en cualquier otra que establezcan las disposiciones vigentes. El plazo de admisión será desde el día de publicación en el BORM de la convocatoria al 31 de marzo de 1998 ambos inclusivos.

1.- Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, en donde deberá figurar el domicilio del ámbito territorial de esta Región; y en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

b) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba en la C/C/C: 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. El impreso de autoliquidación estará disponible en los locales de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de Murcia y Cartagena.

2.- La relación provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados, la de exentos del ejercicio común de transportista, y la de pendientes para ser admitidas previa presentación de la documentación complementaria que se indique, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia y Cartagena, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar lo reseñado, o reclamar contra la desestimación. La relación definitiva de aspirantes admitidos a examen, será expuesta en los mismos lugares que la relación provisional.

Cuarta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes al reconocimiento de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio, que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se justificará mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, con fecha a partir de la publicación de la convocatoria.

Quinta.- Ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.-

1.- Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en los números 1 y 2 de la base primera de esta convocatoria, deberán superar los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de mercancías o viajeros, y versará sobre las materias incluidas en el grupo I, del programa del anexo B de la O.M. de 23 de julio de 1997.

Segundo ejercicio: Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las dos modalidades de transportes de mercancías o viajeros y versará res-

pectivamente, sobre el contenido de las incluidas en los grupos II o III, del programa del anexo B de la O.M. precitada.

2.- Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refieren los puntos 1 y 2 de la base primera y deseen obtener el certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el 2º. ejercicio relativo a esta modalidad y deberá señalar en la solicitud, la exención del primer ejercicio, indicando los títulos de transporte interior e internacional, que tiene reconocidos.

Sexta.- Ejercicios de las actividades de agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

1.- Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en el punto 3 de la base primera de esta convocatoria deberán realizar un único ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el grupo IV del programa del anexo B de la O.M. de 23 de julio de 1997.

Séptima.- Tribunal, fechas y lugares de los ejercicios.

1.- Tribunal Calificador

El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente:

D. Vicente Ramos Bernabé

Vocales:

D. Lorenzo Serrano Ródenas

D. Juan de Dios Fructuoso Gómez

D. Francisco Valverde Bernal

Secretario:

D. Jesús Flor Hernández

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Pedro A. Cánovas Yáñez

Vocales:

Dª. Carmen Diges Mira

D. Víctor M. Canalejo de la Puente

D. Hilario Castillo Sánchez

Secretario:

D. Sofía García Salcedo

2.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios:

Conocido el número de aspirantes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia y Cartagena, señalándose con un mínimo de 10 días de antelación, el lugar, día y hora en que se celebrarán las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán presentar al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, u otro documento expedido por las autoridades públicas cuyo objeto sea identificar a las personas, y esté en vigor.

Además deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar y voluntariamente calculadora simple.

Con una antelación de siete días quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General, la distribución concreta de los aspirantes en cada aula, y en la puerta de estas el día del examen.

Finalizados los exámenes y calificados por el Tribunal, la Dirección General expondrá en el mismo tablón de anuncios, la Resolución correspondiente con la relación de aprobados.

Octava.- Expedición de certificados (títulos). Los aspirantes que resultaren aprobados deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, a contar desde el mismo día de su publicación.

Murcia a 23 de febrero de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**A) Datos del solicitante**

(Escriba con letras mayúsculas)

Nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_

Segundo apellido \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ esc. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º \_\_\_\_\_

**B) Prueba/s a la/s que se presenta**

- Transporte Interior e Internacional de Mercancías
- Transporte Interior e Internacional de Viajeros
- Solicita quedar exento del ejercicio común de la prueba antes señalada, por tener reconocida la capacitación profesional de Transporte Interior e Internacional de  mercancías o de  viajeros
- Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor

**C) Documentación que se aporta**

(Las copias deberán estar compulsadas y adjuntarles la tasa de compulsión abonada)

- Copia del D.N.I. en vigor, o certificado de empadronamiento original.
- Justificante de abono de la tasa por prueba solicitada.

(Señale con una cruz los recuadros que le afectan)

Murcia, a        de        de 199

(Firma del solicitante)

El impreso para el pago de la tasa de examen para cada prueba, se recogerá en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### 3009 Resolución de 26 de febrero de 1998.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, relativo a la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las zonas Rurales del Objetivo 1, suscrito por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en fecha 16 de diciembre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y el Grupo de Acción Local denominado «Federación de Municipios de la Región de Murcia» para la aplicación de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales del Objetivo 1.

Murcia a 26 de febrero de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

#### CONVENIO

##### **Relativo a la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales del Objetivo 1 aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 18 de junio de 1996 y Gestión de las Subvenciones procedentes del FEOGA-Orientación y FEDER.**

En Murcia a 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Señor don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez, Director General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1.169/1997, de 11 de julio, en representación de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

De otra, el Excelentísimo Señor don Eduardo Sánchez Almohalla, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del Decreto 14/95, de 6 de julio, en nombre y representación de la misma.

Y, el Señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente del Grupo de Acción Local denominado «Federación de Municipios de la Región de Murcia», con sede en Murcia, Plaza Mayor s/nº, y con código de identificación fiscal número G30.150.999, en representación del mismo.

#### EXPONEN

**Primero.-** Que la Administración General del Estado actúa de acuerdo con las competencias sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13.ª de

la Constitución.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa en ejercicio de las competencias atribuidas en el Título II de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificado por Ley Orgánica 4/94 de 24 de Marzo.

**Segundo.-** Que, en aplicación del Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo 1 durante el periodo 1994-1999, con fecha 18 de junio de 1996 fue aprobado por la Comisión de la Unión Europea, mediante la Decisión C (96) 1454, el Programa Operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER), fijándose en dicha Decisión el importe de la ayuda comunitaria concedida con cargo a los Fondos estructurales FEOGA, sección Orientación y FEDER. En el Programa Operativo aprobado se contempla la cofinanciación estatal que procedente de las Administraciones nacionales debe ser objeto de las correspondientes disposiciones jurídicamente obligatorias.

El Programa Operativo se encuadra en los ejes prioritarios de apoyo números 2 y 4, «Desarrollo Local» y «Agricultura y Desarrollo Rural» del Marco Comunitario de Apoyo, concediéndose la ayuda comunitaria de acuerdo con las disposiciones concretas de aplicación que forman parte del mismo, y en especial del Reglamento (CEE) 2.052/88, del Consejo, de 24 de junio, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, y de los Reglamentos 4.253/88, 4.254/88 y 4.256/88 que lo desarrollan.

**Tercero.-** Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las funciones de seguimiento del desarrollo y ejecución del programa Operativo, así como la coordinación con las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1.890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando como organismo responsable ante la Comisión en la gestión del Programa.

**Cuarto.-** Que la gestión descentralizada del Programa Operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) requiere de la participación de la Administración autonómica competente por razón de la materia para la articulación y seguimiento de las intervenciones en cada región.

**Quinto.-** Que las Administraciones Públicas participantes, de conformidad con las previsiones de la reglamentación comunitaria, han considerado que la promoción del desarrollo y diversificación de la actividad agraria realizada, en particular, a través de programas de carácter local ejecutados por iniciativas públicas y/o privadas, constituye un modelo de actuación en el territorio que permite la participación de la población afectada organizada según diferentes fórmulas asociativas, de forma que los programas locales de desarrollo rural de la zona, subvencionables por los Fondos estructurales y por las Administraciones Públicas competentes, son elaborados y gestionados por las entidades promotoras, convocadas y seleccionadas al efecto.

**Sexto.-** Que el Grupo de Acción Local ha sido seleccionado por las Administraciones Públicas, según Orden de 4 de noviembre de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- Objeto.**

Por medio de este Convenio se establece la forma de